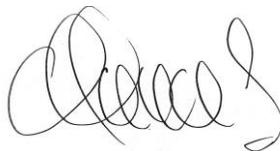


Informe Secretarial. Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario **Nº. 2021 -0203**, informándole que obra escrito de contestación. - **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, es menester indicar que no hay lugar a tener en cuenta la notificación efectuada por la parte actora, en la medida que no se allegó constancia de acuse de recibo, tal como lo exige la Ley 2213 de 2022.

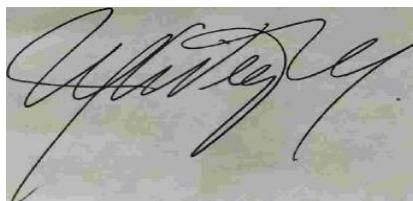
Por lo anterior y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P., **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

Precisado lo anterior tenemos que, revisado el escrito de contestación de la demanda aportado por la citada sociedad, según da cuenta el ítem 07 del expediente digital, este satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

También, se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado RICARDO VELEZ OCHOA, identificado con C.C. 79.470.042 y T.P. 67.706 del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderado principal de la sociedad demandada Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, el Despacho ordena **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaria

Bogotá D. C. 24 DE OCTUBRE DE 2023

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

-Mcz-